



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1597)

07 SET. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA MARÍA ARAGÓN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos - Meta"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora ANA MARÍA ARAGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.361, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora ANA MARÍA ARAGÓN.

al

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA MARÍA ARAGÓN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos - Meta"

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora ANA MARÍA ARAGÓN.

Que la señora ANA MARÍA ARAGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.361, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos - Meta, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00064 - 00, mediante providencia de fecha veintiocho (28) de enero de 2015 dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental invocado por la accionante, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cabeza del Doctor Luis Felipe Henao Cardona, a la Subdirección de Subsidio Familiar, en cabeza del Doctor Lino Roberto Pombo y FONVIVIENDA en cabeza de su Director, Jorge Alexander Vargas Mesa, que en el caso presente, en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia adopten todas las medidas administrativas que sean necesarias y destinen los recursos requeridos para que a más tardar dentro del término de los quince días calendario siguientes a la notificación de esta providencia, la solicitud de entrega del subsidio familiar de vivienda a que tiene derecho la accionante y que se encuentra plenamente reconocida se haga efectiva, esto es, le sea entregado el valor del subsidio o la vivienda, según sea el caso, luego de que se hayan verificado los requisitos para asegurar su efectiva utilización sin demoras y sin establecerle a la solicitante cargas que se encuentre en imposibilidad de asumir.

(...)"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA MARÍA ARAGÓN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos - Meta"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora ANA MARÍA ARAGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.361, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26815 del 28 de agosto de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00064 - 00, proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos - Meta, de fecha veintiocho (28) de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora ANA MARÍA ARAGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.361.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora ANA MARÍA ARAGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.361.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

R

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ANA MARÍA ARAGÓN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos - Meta"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

07 SET. 2015

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 